|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/5 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  13 de abril de 2015  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

Kiribati

Índice

*Párrafos Página*

Introducción 1–4 3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–83 3

A. Exposición del Estado examinado 5–31 3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 32–83 9

II. Conclusiones y/o recomendaciones 84–85 15

Anexo

Composition of the delegation 24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21er período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Kiribati se llevó a cabo en la 2ª sesión, el 19 de enero de 2015. La delegación de Kiribati estuvo encabezada por la Tangariki Reete, Ministra de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. En su 10ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kiribati.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kiribati: Irlanda, Kenya y Viet Nam.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Kiribati se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/KIR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/KIR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/KIR/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Kiribati una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La jefa de la delegación de Kiribati, Tangariki Reete, expresó en primer lugar el agradecimiento de Kiribati por la ayuda que le habían prestado todas las partes interesadas que habían participado en la preparación del segundo informe nacional del país en el marco del EPU, en particular la Oficina Regional para el Pacífico del ACNUDH en Fiji, los organismos de las Naciones Unidas en la región del Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico a través del Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos, y la Oficina de los Pequeños Estados del Commonwealth en Ginebra.

6. En 2010, cuando Kiribati presentó su primer informe del EPU, quedó claro que serían necesarios grandes avances para que el país cumpliera sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Cuatro años después, Kiribati había cumplido muchos de los requisitos internacionales señalados en las recomendaciones. Durante su primer examen Kiribati había recibido 83 recomendaciones, de las cuales 42 se habían aceptado, 11 no se habían aceptado y 30 se examinarían en su momento. Kiribati informó al Grupo de Trabajo de los importantes progresos realizados hasta la fecha respecto del cumplimiento de esas obligaciones.

7. Antes de que en 2014 se estableciera el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos, en la labor de seguimiento del primer examen y el cumplimiento de las recomendaciones habían participado los ministerios pertinentes, la sociedad civil y organizaciones religiosas. Este Grupo de Trabajo había dirigido la preparación nacional para el segundo EPU del país y había examinado las propuestas formuladas por todas las partes interesadas, que también participaron en el proceso de consulta.

8. El segundo informe del EPU incluía información sobre los progresos realizados y el compromiso permanente del Gobierno de Kiribati, y destacaba los logros alcanzados desde el examen de 2010 en relación con la integración de los derechos humanos en los mecanismos oficiales del Gobierno a través de las siguientes medidas:

a) Adhesión a los derechos humanos y las convenciones internacionales conexas;

b) Reformas legislativas y en materia de política;

c) Creación de un grupo de trabajo sobre los derechos humanos;

d) Programas de sensibilización sobre los derechos humanos;

e) Plan de Desarrollo Nacional (denominado Plan de Desarrollo de Kiribati);

f) Política sobre el trabajo infantil;

g) Procedimientos especiales de derechos humanos;

h) Políticas de género y desigualdad;

i) Programas de salud, educación y medioambiente.

9. Kiribati había examinado sus obligaciones en virtud de los tratados con miras a incorporar los principios de derechos humanos a su legislación nacional. El Parlamento de Kiribati había aprobado la siguiente legislación desde el primer examen del país, en 2010:

a) Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia (2013);

b) Ley de Educación (2013);

c) Enmienda de la Constitución para establecer el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales;

d) Ley *Te Rau N Te Mweenga* (Ley de Paz Familiar) (2014).

10. Otros avances que se habían logrado respecto de la protección y el respaldo de los derechos humanos eran los siguientes:

a) Se habían logrado progresos en el ámbito de la eliminación de la violencia sexual y de género, tras los alarmantes resultados del estudio sobre salud familiar y la asistencia a la familia realizado en Kiribati en 2008. El estudio había destacado la necesidad de adoptar medidas urgentes, y dio lugar a un llamamiento político enérgico y el firme compromiso nacional de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

b) Se había establecido un programa específico para coordinar los programas destinados a eliminar la violencia sexual y de género. Para la aplicación de dichos programas, se había recibido asistencia técnica y financiera de diversos donantes y asociados para el desarrollo, entre otros Australia, Nueva Zelandia, Turquía, Taiwán (Provincia de China), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y el Banco Mundial.

c) En 2010, el Gobierno de Kiribati había respaldado el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género: Política y Plan de Acción Estratégico (2011‑2021), lo que había dado lugar a un amplio abanico de actividades y cambios, como la aprobación de la Ley *Te Rau N Te Mweenga* (Ley de Paz Familiar, de 2014), los programas de hombres defensores de los derechos de la mujer, las iniciativas para muchachas adolescentes y la labor de colaboración con los ministerios y las organizaciones clave de la sociedad civil para integrar la eliminación de la violencia sexual y de género en sus programas y fomentar su capacidad.

d) El Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati, un plan global que había recibido el respaldo del Consejo de Ministros en 2014, y el Programa de Ejecución Conjunta con las Naciones Unidas, que se estaba ultimando en aquel momento, formaban parte de la aplicación del Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género: Política y Plan de Acción Estratégico.

e) También se había establecido en la mayoría de las islas de Kiribati el SafeNet, un comité integrado por ministerios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones religiosas que proporcionan servicios de primera línea a las víctimas de la violencia doméstica. Las organizaciones derivaban los casos a las autoridades correspondientes y compartían información y datos. En 2014 se estableció un proyecto en materia de género financiado por el Banco Mundial para gestionar, coordinar y mejorar el acceso a los servicios relacionados con la violencia doméstica.

f) Kiribati era miembro del Grupo de Consulta sobre Violencia Sexual y de Género del Foro de las Islas del Pacífico. En 2014 se había realizado un estudio del impacto socioeconómico de la violencia contra la mujer, y se estaba ultimando un informe al respecto.

g) La Política de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, destinada a proteger a los niños frente a los malos tratos, la violencia, el descuido y la explotación, velaba por que se respetara el interés superior de los niños y las familias.

h) Se había elaborado una política de educación inclusiva a fin de respaldar:

i) El establecimiento de un plan de estudios flexible;

ii) La capacitación de los maestros para que impartieran programas y estrategias de educación inclusiva;

iii) La enseñanza obligatoria de todos los niños en edad escolar (primaria y primer ciclo de secundaria), incluidos los niños con necesidades especiales;

iv) El reconocimiento de la función de los padres o las personas encargadas del cuidado del niño en todas las etapas educativas.

11. Kiribati también había hecho un balance de la situación en materia de género, en septiembre de 2013, con la asistencia de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico. Algunas de las medidas estratégicas recomendadas que surgieron de esta labor de reflexión fueron medidas destinadas a fortalecer la capacidad de recopilación de datos y de análisis de los datos desde la perspectiva del género, mejorar la rendición de cuentas y facilitar la supervisión de la eficacia de la integración de la cuestión del género. Se había revisado la Política de Igualdad entre los Géneros y de Desarrollo de la Mujer: las prioridades eran crear un entorno propicio para la integración de la cuestión del género, mejorar la representación y el liderazgo políticos, empoderar económicamente a las mujeres, facilitar una mayor información a las familias, y eliminar la violencia sexual y de género.

12. El Gobierno había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013, y había elaborado un proyecto de política nacional sobre la discapacidad que en última instancia serviría de marco nacional para orientar a todos los interesados y a todas las comunidades a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, eliminar los obstáculos con que estas personas se encontraban en la sociedad y sensibilizar a la población. En virtud de la Ley de Construcción de 2006 se había formulado el Código de Construcción, mediante reglamentos, a fin de integrar a las personas con discapacidad y proporcionarles un mayor acceso a los edificios e infraestructuras. Se había organizado un curso práctico con todos los alcaldes de Kiribati, y Te Toa Matoa, una ONG cuya labor se centra en las personas con discapacidad, había llevado a cabo programas de sensibilización en algunas islas de Kiribati.

13. El desarrollo del Plan Estratégico de Salud de Kiribati (2012-2015) había establecido el marco general para la adopción de medidas en el ámbito de la salud. El Plan se había formulado a partir de una evaluación que había examinado las necesidades de salud de la población de Kiribati y la capacidad del sistema de salud para atenderlas.

14. La Política Ambiental Integrada de Kiribati había sido aprobada en 2012 y presentada públicamente en 2013. La Política reconocía diversas prioridades ambientales, clasificadas en cinco esferas temáticas, a saber, cambio climático, diversidad biológica, gestión de los desechos y control de la contaminación, gestión de los recursos y gobernanza ambiental, y tenía por objeto informar al Gobierno y a los donantes sobre las prioridades ambientales que debían abordarse en el plano nacional. También tenía por finalidad proteger y gestionar el medio ambiente y promover la resiliencia de la población de Kiribati frente a los efectos del cambio climático.

15. El Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati sobre el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres había sido concebido para complementar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Marco Nacional para el Cambio Climático y la Adaptación al Cambio Climático. El Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati respetaba y promovía los derechos humanos velando por que todos los ciudadanos de Kiribati tuvieran un mayor acceso a la seguridad alimentaria, al agua potable y a la tenencia de la tierra, teniendo en cuenta los riesgos presentes y futuros que conllevan el cambio climático y los desastres naturales, como el aumento del nivel del mar y las sequías.

16. Se habían adoptado medidas a fin de establecer sistemas para integrar los derechos humanos en la labor de todos los ministerios y departamentos que se ocupaban de administrar y aplicar la legislación nacional, incluida la Constitución. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos se había establecido en julio de 2014, y se había incluido una dependencia de derechos humanos en el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, con efecto a partir de 2015.

17. La delegación afirmó que la voluntad de Kiribati de abordar e incrementar la promoción y protección de los derechos humanos estaba arraigada en el propio sistema tradicional del país. Kiribati contaba con sólidas instituciones tradicionales y culturales, de raigambre ancestral, que salvaguardaban los derechos humanos fundamentales de su pueblo y sus comunidades. El Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, a través de la División de Desarrollo de la Mujer y la División de Bienestar Social, había llevado a cabo actividades de sensibilización y consultas sobre las convenciones de derechos humanos en colaboración con organizaciones regionales e internacionales. Durante el período de 2013‑2014, se habían impartido cursos de formación sobre derechos humanos acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la eliminación de la violencia sexual y de género en 20 de las 22 islas habitadas de Kiribati. Una consecuencia directa de esta iniciativa había sido la creación de un grupo de defensores de los derechos humanos y de hombres defensores de los derechos de la mujer en todo Kiribati.

18. La legislación en materia de protección de la infancia se había reformado mediante un esfuerzo conjunto del Gobierno y todas las partes interesadas. Un grupo de trabajo técnico, establecido en 2010, continuaba colaborando con representantes de ONG y organizaciones religiosas. Los programas de sensibilización acerca de la Política y la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia se habían llevado a cabo en 9 islas, incluida la capital, Tarawa, en la que vivía más del 50% de la población —más de 50.000 personas. En 2015 se visitarían las demás islas del país. En virtud del artículo 18, apartados 1 y 2, de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013, toda persona que temiera por el bienestar de un niño o un joven, incluidos los niños que sufrían o eran objeto de castigos corporales tanto en la comunidad como en las escuelas, tenía la obligación de informar a la policía y los asistentes sociales. Durante las consultas sobre esta legislación y la política conexa, los miembros de la comunidad habían recibido formación para convertirse en defensores de la protección de los niños.

19. Se estaba redactando un proyecto de ley sobre la justicia juvenil, y la versión final se presentaría al Consejo de Ministros a finales de marzo de 2015.

20. El Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos había trabajado en los informes pendientes que debía presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. Tenía previsto presentar el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en abril de 2015. Los informes periódicos segundo a cuarto combinados para el Comité de los Derechos del Niño se presentarían en junio de 2015. Este Grupo de Trabajo también elaboraría y presentaría el informe inicial para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dentro del plazo previsto, en 2015. La reciente creación del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales y el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y la Dependencia de Derechos Humanos habían dejado a Kiribati mejor situada para adelantar su labor en materia de derechos humanos y, en particular, agilizar el proceso de preparación y presentación de informes periódicos futuros a los comités pertinentes.

21. Kiribati continuaría trabajando en cooperación con el ACNUDH y solicitando ayuda a los organismos de las Naciones Unidas, los órganos regionales y los asociados para el desarrollo en el fomento de la capacidad nacional, la formación y el intercambio de conocimientos especializados y experiencias en el ámbito de los derechos humanos con otras islas del Pacífico.

22. Kiribati también había realizado avances en la consecución de objetivos establecidos a nivel internacional, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a pesar de los diversos desafíos, como el aislamiento, la superpoblación y la falta de datos y acceso a derechos y servicios.

23. El reducido tamaño de las islas y su dispersión geográfica a lo largo de una extensa área oceánica hacían que el acceso a los servicios, incluido el coste exorbitante de ofrecerlos en distintos emplazamientos, fuera uno de los principales retos. Se requería apoyo adicional para fomentar la capacidad local, y fortalecer y dotar de recursos a los órganos y estructuras existentes que desempeñaban un papel fundamental a la hora de hacer efectivos los derechos humanos y presentar informes.

24. En su informe nacional, Kiribati había destacado que el principal reto al que se enfrentaba era el cambio climático. Al ser una nación integrada por islas de baja altitud, con una elevación media de tan solo 2 m por encima del nivel del mar, el cambio climático y el consecuente aumento del nivel del mar habían añadido nuevos e importantes desafíos para Kiribati, entre otros la pérdida de territorio, la importante erosión costera y el desplazamiento involuntario de las comunidades, que afectaba a la seguridad alimentaria y de los recursos hídricos. De forma aún más determinante, se había convertido en una cuestión de supervivencia para la población de Kiribati.

25. Kiribati acogía con satisfacción el debate sobre los derechos humanos y el cambio climático, de un día de duración, previsto para el 6 de marzo de 2015, durante el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Alentaba a los Estados pequeños a que aprovecharan esa oportunidad para compartir sus opiniones sobre los desafíos y las mejores prácticas al abordar la cuestión de los efectos adversos del cambio climático y los derechos humanos. Kiribati instaba a la comunidad internacional a que continuara fomentando una mayor participación de los Estados pequeños, en particular aquellos que no disponían de representación en Ginebra, en los debates sobre esas importantes cuestiones que tenían lugar durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

26. Kiribati tenía la firme convicción de que era absolutamente esencial abordar los desafíos a los que se enfrentaban los países de baja altitud debido al cambio climático y la forma en que este estaba afectando al derecho humano fundamental de la población de Kiribati a la supervivencia de su cultura, y al disfrute de derechos básicos como el acceso al agua potable y a la alimentación.

27. El Gobierno de Kiribati había hecho todo lo posible para hacer frente a la situación; había adquirido tierras en el continente, y se había centrado en educar a la población y dotarla de las aptitudes necesarias para que pudiera "migrar con dignidad" cuando las islas de Kiribati ya no fueran habitables. Kiribati también había iniciado una coalición de las naciones más vulnerables al cambio climático: la Coalición de las Naciones Constituidas por Atolones de Baja Altitud Frente al Cambio Climático.

28. Kiribati celebraba y agradecía la ayuda prestada por los asociados para el desarrollo, aunque aún quedaba mucho por hacer.

29. El cambio climático y el aumento del nivel del mar eran problemas mundiales. Kiribati se situaba en primera línea, junto con otros países de baja altitud como Maldivas, las Islas Marshall y Tuvalu y zonas como Tokelau, pero lo mismo les sucedía a millones de personas en la región del Pacífico y en todo el mundo que vivían en ciudades, pueblos y comunidades costeros de baja altitud. Kiribati hacía un llamamiento para que se tomaran medidas regionales y mundiales urgentes a fin de ayudar a los Estados insulares que vivían en las mismas condiciones de peligro que Kiribati.

30. El Gobierno tenía el firme propósito de defender y velar por el ejercicio de los derechos humanos de su pueblo; la delegación tomó debida nota de las observaciones formuladas durante el período de sesiones del EPU, y Kiribati seguiría trabajando arduamente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, el proceso del EPU no serviría de nada si los principales retos que suponían una grave amenaza para el derecho humano fundamental de las personas de Kiribati a sobrevivir no se abordaban también en los órganos de derechos humanos, como el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. El cambio climático era el principal desafío.

31. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y el Consejo de Derechos Humanos debían centrar y catalizar las medidas de alcance mundial para superar ese importante obstáculo al derecho a sobrevivir, no solo para Kiribati, sino para la comunidad mundial, como ya lo habían hecho con respecto a los derechos de los individuos, los derechos de la mujer, la igualdad de género, los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidad y la libertad de expresión de culto y de asociación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

32. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 44 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

33. Estonia tomó nota con reconocimiento de que Kiribati había adoptado medidas para poner en práctica las recomendaciones anteriores. Estonia invitó a Kiribati a que garantizara el acceso a la información pública y velara por que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pudieran desempeñar su labor sin temor a sufrir represalias. Alentó a Kiribati a que prosiguiera sus esfuerzos para pasar a ser parte en todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales. Estonia formuló recomendaciones.

34. Francia alentó a Kiribati a que se movilizara para promover la abolición universal de la pena de muerte. Además, alentó a Kiribati a que se adhiriera a los instrumentos internacionales en los que no fuera parte. Francia acogió con satisfacción la elaboración del Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Violencia Sexual y de Género, y alentó a Kiribati a que ejecutara plenamente el Plan. Francia formuló recomendaciones.

35. Alemania encomió los esfuerzos de Kiribati para reforzar la protección de los derechos humanos y aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU. Expresó su reconocimiento por la creación de un grupo de trabajo específico sobre los derechos humanos y por la elaboración y aprobación de legislación y políticas para luchar contra la violencia doméstica y proteger los derechos del niño. Alemania formuló recomendaciones.

36. Ghana tomó nota de las medidas legislativas adoptadas por Kiribati para incorporar los principios de derechos humanos en su legislación nacional y celebró las leyes y las medidas normativas promulgadas para mejorar la educación y el bienestar de la familia. Encomió a Kiribati por la adopción de medidas para hacer frente a la violencia sexual y de género, promover la participación de la mujer en la política y aumentar el número de mujeres contratadas en el Servicio de Policía de Kiribati. Ghana formuló recomendaciones.

37. Indonesia tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por Kiribati para promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. También valoró positivamente la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013, y que Kiribati estuviera considerando la posibilidad de ratificar o adherirse a otros instrumentos de derechos humanos. Indonesia también tomó nota de los esfuerzos de Kiribati por reducir la mortalidad materna e infantil. Indonesia formuló recomendaciones.

38. Irlanda encomió la reforma legislativa del país en la esfera de los derechos del niño. Acogió con satisfacción la labor emprendida para aplicar el Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Violencia Sexual y de Género. Sin embargo, seguía observando con preocupación las altas tasas de este tipo de violencia. Irlanda reconoció los enormes desafíos que afrontaba el país debido a los efectos del cambio climático, y encomió el establecimiento de instituciones nacionales en esta esfera. Irlanda formuló recomendaciones.

39. Israel elogió a Kiribati por incorporar los principios de derechos humanos en la legislación nacional. Celebró la iniciativa de formular una política nacional y un plan de acción para luchar contra la violencia de género. Acogió con beneplácito la disposición de Kiribati a considerar la posibilidad de introducir una enmienda constitucional para ampliar los motivos de discriminación prohibidos. Israel formuló recomendaciones.

40. Italia acogió con satisfacción el compromiso de Kiribati en el ámbito de los derechos humanos y encomió las medidas que se habían adoptado hasta la fecha. También elogió las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia de género y promover los derechos de la mujer. Alentó a Kiribati a que se abstuviera de toda propuesta o plan para volver a introducir la pena de muerte. Italia formuló recomendaciones.

41. Kenya encomió los logros de Kiribati respecto del cumplimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos derivados de las recomendaciones anteriores. Acogió con satisfacción la reciente legislación para tipificar como delito la violencia doméstica y velar por la seguridad y la protección de las víctimas. Kenya formuló una recomendación.

42. Maldivas encomió a Kiribati por sus esfuerzos para ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tipificar como delito la violencia doméstica. También aplaudió las iniciativas encaminadas a luchar contra el cambio climático. Maldivas instó a Kiribati a que abordara sus problemas de desarrollo desde una perspectiva de "medios sostenibles", centrándose en la adaptación al cambio climático y la reducción de los desastres. Maldivas formuló recomendaciones.

43. México elogió a Kiribati por los progresos realizados desde el primer ciclo del EPU, lo que demostraba su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos y su voluntad de cooperar con los mecanismos internacionales. México también encomió los esfuerzos realizados en el ámbito de la educación, en particular el establecimiento de una política de educación inclusiva a fin de velar por que los niños y las niñas finalizaran la enseñanza primaria. México formuló recomendaciones.

44. Montenegro reconoció los esfuerzos de Kiribati por mejorar el marco institucional y legislativo de derechos humanos. Expresó la esperanza de que el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género ayudaría a abordar esa cuestión de manera eficaz. Montenegro señaló que existían varios tratados internacionales de derechos humanos en los que Kiribati no era parte, y que los informes sobre la aplicación de las convenciones que había ratificado no se habían presentado a tiempo. Alentó a Kiribati a solicitar y utilizar la asistencia técnica a fin de fortalecer sus capacidades nacionales y cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. Montenegro formuló recomendaciones.

45. Namibia elogió a Kiribati por la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia de 2013, la Ley de Educación de 2013, el establecimiento del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales y el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género: Política y Plan de Acción Estratégico 2011-2021. Namibia formuló recomendaciones.

46. Los Países Bajos expresaron su reconocimiento por las mejoras que Kiribati había introducido en su legislación en materia de medio ambiente, pero subrayaron que era necesario redoblar los esfuerzos para asegurar que la población pudiera disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales. Expresaron su preocupación por la elevada tasa de violencia y delitos sexuales contra mujeres y niños, y señalaron que celebrarían la ratificación por Kiribati del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

47. Nueva Zelandia felicitó a Kiribati por la promulgación de legislación para tipificar como delito la violencia doméstica, y señaló que compartía la preocupación de Kiribati sobre la persistencia de elevadas tasas de este tipo de violencia. Acogió con satisfacción la decisión del país de oponerse a la introducción de la pena de muerte, y tomó nota de que Kiribati aún no había finalizado sus informes periódicos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Nueva Zelandia formuló recomendaciones.

48. Filipinas elogió a Kiribati por la aplicación de sus recomendaciones anteriores, tomó nota de los progresos realizados en la protección de los derechos de las mujeres y los niños, acogió con satisfacción la Ley de Educación y pidió información sobre los programas de educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas. Deseó éxito a Kiribati en la formulación de una política nacional sobre la discapacidad, y encomió la creación de instituciones y comités en materia de cambio climático. Filipinas formuló recomendaciones.

49. Portugal acogió con satisfacción la ratificación por Kiribati de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la aprobación de la Política Ambiental Integrada y el Plan de Ejecución Conjunta para el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres. Preguntó de qué forma se habían integrado principios tales como la no discriminación y la participación de ambos sexos en esas políticas. Portugal formuló recomendaciones.

50. Sierra Leona elogió las medidas y políticas relacionadas con la violencia sexual y de género, los niños y los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, el Plan Nacional de Desarrollo y la inclusión de la salud reproductiva en las estrategias nacionales. Alentó a Kiribati a que estableciera una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París) y presentara los informes pendientes a los órganos de tratados de derechos humanos. Sierra Leona formuló recomendaciones.

51. Singapur felicitó a Kiribati por su firme voluntad de promover y proteger los derechos humanos. Tomó nota con satisfacción del compromiso del país para hacer frente a la violencia de género y de sus esfuerzos para aumentar el acceso a los servicios médicos y de salud. Apoyaba los esfuerzos de Kiribati por elevar el nivel educativo. Singapur formuló recomendaciones.

52. Eslovenia recordó sus recomendaciones del primer ciclo acerca de la ratificación de los tratados de derechos humanos y la prohibición de los castigos corporales. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Kiribati para incorporar los principios de derechos humanos en su legislación y preguntó por el rechazo del sexo y el género como motivos prohibidos de discriminación en la Constitución. Celebró los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a la educación. Eslovenia formuló recomendaciones.

53. La delegación de Kiribati respondió a las preguntas formuladas de antemano. Kiribati tenía previsto solicitar la acreditación del Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. La Constitución de Kiribati prohibía la discriminación, y la delegación hizo referencia a los servicios que se prestaban a las personas con discapacidad. Kiribati había contado con la participación de la sociedad civil en el proceso del EPU.

54. Kiribati había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y había retirado sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Tenía previsto adherirse a los dos primeros Protocolos Facultativos de esta última Convención y estaba considerando la posibilidad de ratificar el resto de instrumentos de derechos humanos. No se había llevado ningún caso ante los tribunales en virtud de la Ley de Paz Familiar. La finalidad del Programa de Hombres Comprometidos en la Defensa de los Derechos Humanos, en el que habían participado 110 hombres, era fomentar la participación de los hombres en la labor de defensa de los derechos humanos y de lucha contra la violencia doméstica. Kiribati se esforzaba por garantizar que todos los niños asistieran a la escuela primaria. En junio proporcionaría datos estadísticos al respeto.

55. Kiribati cursaría una invitación permanente a los procedimientos especiales. Enumeró las medidas adoptadas para aplicar la Ley de Paz Familiar y el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género, y cumplir los requisitos en materia de presentación de informes pendientes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño.

56. Kiribati no tenía previsto reintroducir la pena de muerte.

57. La delegación tomó nota de las observaciones que se habían planteado en relación con el cambio climático, y reiteró que se trataba de un grave desafío que agudizaba los problemas existentes a los que se enfrentaba Kiribati en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. La delegación dio las gracias a los que habían formulado observaciones sobre la necesidad de intensificar la acción mundial y prestar a apoyo a países como Kiribati para hacer frente a los retos apremiantes que se derivaban del cambio climático. Exhortó a la comunidad internacional a que reconociera la urgencia de abordar los más prioritarios.

58. Las Islas Salomón encomiaron los esfuerzos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas y la creación del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales y el Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos. Tomaron nota de los progresos realizados en la elaboración de políticas, preguntaron sobre el Programa de Hombres Comprometidos en la Defensa de los Derechos Humanos y alentaron a Kiribati a que recabara asistencia internacional. Las Islas Salomón formularon recomendaciones.

59. Sudáfrica encomió los esfuerzos realizados por Kiribati para cumplir las recomendaciones y los compromisos del examen anterior. Tomó nota de los progresos alcanzados respecto de la consecución de la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativa al hambre, y alentó a Kiribati a que siguiera promocionando, protegiendo y haciendo efectivos todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Sudáfrica formuló recomendaciones.

60. España destacó los progresos realizados en la lucha contra la discriminación por motivos de género. Recordó su recomendación de 2010 de fortalecer la protección de la mujer y garantizar la igualdad de oportunidades. Afirmó que Kiribati había realizado esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad. España formuló recomendaciones.

61. Sri Lanka señaló los avances positivos, incluidas las iniciativas de política para garantizar los derechos de los niños y las mujeres, la educación inclusiva y el establecimiento del Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos. Instó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia técnica a Kiribati a fin de aumentar la capacidad del Grupo de Trabajo Nacional. Sri Lanka formuló recomendaciones.

62. Suecia se refirió a la propuesta de enmendar el Código Penal para reinstaurar la pena de muerte. Señaló que el castigo corporal era lícito en el sistema de atención diurna y que el artículo 226 del Código Penal permitía la administración de un "castigo razonable". Suecia formuló recomendaciones.

63. Tailandia elogió a Kiribati por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el establecimiento del Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos y los instrumentos legislativos nacionales sobre los derechos de las mujeres y los niños. Expresó su convicción de que la aplicación de un programa de cobertura universal de la salud sería útil, y se ofreció a compartir su experiencia. Tailandia formuló recomendaciones.

64. Timor-Leste tomó nota con reconocimiento de la retirada de todas las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la aprobación de la Ley de Educación de 2013. Le preocupaba el elevado porcentaje de niños que no asistían a la escuela primaria y, en particular, el hecho de que no se permitiera a las niñas embarazadas asistir a la escuela. Timor-Leste formuló recomendaciones.

65. Trinidad y Tabago valoró positivamente que Kiribati hubiera aprobado su Política Ambiental, y tomó nota de las medidas adoptadas para preservar el primer lugar del país que se había incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Destacó la legislación aprobada recientemente para tipificar como delito la violencia doméstica. Tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la elaboración de una política nacional al respecto. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

66. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción las medidas destinadas a combatir la violencia de género, en particular la penalización de la violencia doméstica mediante la Ley de Paz Familiar de 2014 y el establecimiento del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Preocupado porque la incidencia de la violencia sexual y de género seguía siendo elevada, el Reino Unido alentó a Kiribati a que ultimara rápidamente el plan de aplicación de la Ley de Paz Familiar y velara por que los autores de actos de violencia doméstica fueran enjuiciados. El Reino Unido formuló recomendaciones.

67. Los Estados Unidos de América reconocieron que Kiribati había logrado avances en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil mediante la promulgación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, y celebraron los esfuerzos realizados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en el vasto territorio del país. El Gobierno debía adoptar medidas adicionales para crear conciencia y hacer cumplir la ley, ya que persistían las denuncias de explotación sexual comercial de niños. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

68. El Uruguay acogió con satisfacción la creación del Grupo de Trabajo Nacional sobre los Derechos Humanos, que, entre otras cosas, se encargaría de coordinar la preparación y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados. El Uruguay también celebró la aprobación del Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género. Destacó la adhesión del país a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo alentó a que se adhiriera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Uruguay formuló recomendaciones.

69. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la aplicación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, y la Ley de Educación, así como la creación del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Destacó la puesta en marcha del Plan de Desarrollo para 2012-2015, cuyo objeto era la protección social y la igualdad de género. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

70. Argelia acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2013, y elogió los esfuerzos para elaborar una política de educación inclusiva y aplicar el Plan Estratégico de Salud. Argelia formuló recomendaciones.

71. La Argentina felicitó a Kiribati por su adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó al país a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención, relativo a la presentación de comunicaciones individuales. Acogió con beneplácito la aplicación de la legislación relativa al bienestar de los niños, los jóvenes y la familia con respecto a la asistencia y los servicios sociales. La Argentina formuló recomendaciones.

72. Armenia acogió con agrado la disposición de Kiribati a adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no era parte. Armenia concedía especial importancia a la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Tomó nota con satisfacción de que la población de Kiribati tenía acceso gratuito a los servicios médicos. Armenia formuló recomendaciones.

73. Australia tomó nota con reconocimiento de la ratificación por parte del país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y consideró alentadores los esfuerzos de Kiribati para ultimar una política nacional y un plan de acción sobre la discapacidad. Australia también consideró alentadora la reciente decisión de no introducir la pena de muerte, pero le preocupaba la persistencia de las altas tasas de violencia doméstica. Australia formuló recomendaciones.

74. El Brasil tomó nota con reconocimiento de la inclusión en la Constitución de la prohibición de discriminación por motivos de raza, color y lugar de origen, y acogió con agrado las medidas adoptadas a ese respecto. El Brasil también celebró el interés demostrado por Kiribati al cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, pero expresó su preocupación por la situación de las mujeres y los niños que eran víctimas de la violencia y la explotación sexual. El Brasil formuló recomendaciones.

75. El Canadá acogió con satisfacción las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia sexual. Felicitó a Kiribati por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y pidió información adicional sobre la financiación del Gobierno destinada a la escuela para las personas con discapacidad. El Canadá formuló recomendaciones.

76. Chile tomó nota con reconocimiento de la aplicación de la Ley de Bienestar de los Niños, los Jóvenes y la Familia, y la Ley de Educación, así como del establecimiento del Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales, la aprobación de la Ley *Te Rau N te Mweenga*, y la aprobación de la Política de Eliminación de la Violencia Sexual y de Género. Destacó las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad del país ante el cambio climático. Chile formuló recomendaciones.

77. China tomó nota de la nueva legislación y las reformas que se habían introducido para luchar contra la violencia sexual y promover la igualdad de género y el desarrollo de la mujer. Asimismo, se habían realizado progresos notables en los ámbitos de la protección de los derechos del niño, la salud pública, la calidad de la educación y la discapacidad. China formuló recomendaciones.

78. Costa Rica reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno para adherirse a varios instrumentos jurídicos, las medidas adoptadas para cumplir con la obligación de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados y el interés y la voluntad del Gobierno por cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Costa Rica felicitó a Kiribati por los progresos realizados en cuanto al aumento de la participación de la mujer en la política y en los procesos de adopción de decisiones. Costa Rica formuló recomendaciones.

79. Cuba consideró alentador que el Gobierno hubiera aprobado legislación relativa al bienestar de los niños, los jóvenes y la familia y a la educación, y que hubiera establecido el Ministerio de la Mujer, la Juventud y los Asuntos Sociales. Otros logros importantes incluían el acceso gratuito a los servicios médicos garantizados por el Gobierno, y el mantenimiento de los acuerdos de cooperación internacional para seguir mejorando la prestación de asistencia a la población. Cuba formuló una recomendación.

80. Dinamarca observó que Kiribati, durante su primer examen, había tomado nota de las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dinamarca estaba dispuesta a explorar vías para prestar asistencia al Gobierno de Kiribati para que avanzara en ese ámbito, en el contexto de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que Dinamarca y otros países pusieron en marcha en marzo de 2014 con objeto de promover la ratificación universal y la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo. Dinamarca formuló una recomendación.

81. Fiji felicitó a Kiribati por los progresos realizados en las actividades relativas a los derechos humanos. Preguntó qué medidas se habían adoptado para poner en práctica la Plataforma del Pacífico para la Gestión del Riesgo de Desastres y de qué forma podrían ayudar otros países a dicha aplicación. También preguntó por los resultados obtenidos en relación con la modificación de las actitudes y los estereotipos de género. Fiji formuló recomendaciones.

82. La jefa de la delegación de Kiribati dio las gracias a los miembros de la troika, así como a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, por sus contribuciones al diálogo interactivo. Kiribati tomaría en consideración sus observaciones y recomendaciones a medida que avanzara en el fortalecimiento de su marco institucional y jurídico en materia de derechos humanos.

83. La delegación reconoció el apoyo de la comunidad internacional y de los asociados regionales y los asociados nacionales clave para el desarrollo; Kiribati esperaba con interés continuar con dicha colaboración. La delegación reiteró que el mayor desafío seguían siendo los efectos adversos que los cambios en el sistema climático tenían en el derecho del pueblo de Kiribati a la supervivencia: el proceso del EPU no serviría de nada si el cambio climático no se abordaba como un desafío urgente y un obstáculo importante para el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

84. **Kiribati examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio y julio de 2015:**

84.1 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional en consecuencia, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);**

84.2 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y sus dos Protocolos Facultativos (Estonia);**

84.3 **Ratificar el ICCPR y sus Protocolos (Montenegro);**

84.4 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (España);**

84.5 **Ratificar el ICESCR y su Protocolo Facultativo, y establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, solicitando cooperación técnica internacional de ser necesario (Timor Leste);**

84.6 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), el ICESCR, el ICCPR y su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina);**

84.7 **Firmar y ratificar el ICCPR y el ICESCR (Francia);**

84.8 **Firmar y ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el ICCPR y el ICESCR (Canadá);**

84.9 **Adoptar medidas para ratificar el ICCPR y el ICESCR (Trinidad y Tabago);**

84.10 **Ratificar las convenciones internacionales fundamentales de derechos humanos, otorgando prioridad al ICCPR y la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

84.11 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Ghana);**

84.12 **Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Ghana);**

84.13 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Ghana);**

84.14 **Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la CAT (Indonesia);**

84.15 **Ratificar la CAT, como se había recomendado previamente (Dinamarca);**

84.16 **Ratificar la CAT (Argelia);**

84.17 **Firmar y ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos en los que Kiribati aún no es parte, en particular el ICCPR y sus Protocolos Primero y Segundo (Italia);**

84.18 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicar plenamente sus disposiciones (Italia);**

84.19 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo en la legislación nacional (Países Bajos);**

84.20 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades sin formular reserva alguna (Uruguay);**

84.21 **Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);**

84.22 **Considerar la posibilidad de adherirse al resto de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular el ICCPR y el ICESCR (Kenya);**

84.23 **Ratificar los principales instrumentos internacionales, en particular el ICCPR y el ICESCR (Sierra Leona);**

84.24 **Considerar la posibilidad de adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, incluido el ICESCR y el ICCPR y sus dos Protocolos Facultativos (Namibia);**

84.25 **Ratificar el ICESCR como un instrumento importante para dar mayor eficacia a la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, así como la ICERD y la CAT (Portugal);**

84.26 **Completar el proceso de ratificación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Argelia);**

84.27 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Argentina);**

84.28 **Considerar la posibilidad de adoptar medidas iniciales encaminadas a la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Filipinas);**

84.29 **Intensificar los esfuerzos para lograr la aplicación plena y efectiva de las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas a las que el país se ha adherido (Sudáfrica);**

84.30 **Elaborar una estrategia nacional para la ratificación de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos o la adhesión a estos instrumentos (Costa Rica);**

84.31 **Enmendar la Constitución para que incluya el sexo, el género y la discapacidad como motivos prohibidos de discriminación (Israel);**

84.32 **Reforzar los marcos legales para eliminar de manera efectiva la violencia contra la mujer (Sierra Leona);**

84.33 **Realizar un examen más amplio de su Código Penal con miras a evaluar su eficacia para hacer frente a los casos de violencia doméstica (Nueva Zelandia);**

84.34 **Velar por la aplicación adecuada de la Ley *Te Rau N te Mweenga* de 2014 para combatir la violencia de género (España);**

84.35 **Velar por la aplicación efectiva de la Ley de Paz Familiar para abordar la cuestión de la violencia doméstica (Sri Lanka);**

84.36 **Finalizar rápidamente el plan de aplicación de la Ley de Paz Familiar para velar por que la Ley sea eficaz para ofrecer protección y reparación a las víctimas de la violencia doméstica (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

84.37 **Aplicar la Ley de Paz Familiar (2014) como cuestión prioritaria para hacer frente a la violencia doméstica (Fiji);**

84.38 **Estudiar la posibilidad de reforzar la independencia del Grupo de Trabajo Nacional de Kiribati sobre los Derechos Humanos, a fin de que se ajuste a los Principios de París (Alemania);**

84.39 **Velar por que la Política sobre el Trabajo Infantil cumpla con las obligaciones y normas en materia de derechos humanos (Alemania);**

84.40 **Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional para promover la igualdad de género y la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (México);**

84.41 **Considerar la posibilidad de establecer los indicadores de derechos humanos sugeridos por el ACNUDH como instrumento que posibilita una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);**

84.42 **Hacer todo lo posible por ultimar las políticas en las esferas de la discapacidad, la educación inclusiva, el trabajo infantil, la igualdad de género y el desarrollo de la mujer, y realizar progresos en el logro de resultados mensurables respecto de su aplicación dentro del plazo establecido antes de su próximo EPU (Islas Salomón);**

84.43 **Proseguir su labor con miras a la elaboración de una política nacional sobre la discapacidad y una política sobre el trabajo infantil (Trinidad y Tabago);**

84.44 **Completar los informes que debe presentar al CEDAW antes de la fecha prevista en 2015 (Nueva Zelandia);**

84.45 **Agilizar los trámites para la presentación de los informes pendientes al CEDAW (España);**

84.46 **Considerar la posibilidad de cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales (Ghana);**

84.47 **Cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales de derechos humanos (Montenegro);**

84.48 **Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas, en particular el acceso a la tierra y el empleo, así como la participación económica y política (Namibia);**

84.49 **Concebir una campaña orientada específicamente a erradicar actitudes patriarcales y los estereotipos de género (Eslovenia);**

84.50 **Despenalizar la homosexualidad y firmar la declaración conjunta de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2008, relativa a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género (Francia);**

84.51 **Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (Eslovenia);**

84.52 **Adoptar medidas para despenalizar las relaciones homosexuales consentidas (Chile);**

84.53 **Introducir legislación para satisfacer sus compromisos en materia de igualdad y no discriminación, en particular en lo que se refiere a las relaciones entre personas del mismo sexo (Canadá);**

84.54 **Aprobar legislación que prohíba todas las formas de discriminación de las personas, por motivos de raza, color de la piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, o identidad u orientación sexual (Uruguay);**

84.55 **Reforzar las medidas destinadas a garantizar la igualdad de género, en particular en lo que respecta a la transferencia de la nacionalidad de Kiribati a los hijos de mujeres de Kiribati que han nacido en el extranjero, de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la CEDAW (Argentina);**

84.56 **Poner fin a cualquier plan para reinstaurar la pena de muerte (Suecia);**

84.57 **Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Australia);**

84.58 **Aplicar el Plan de Acción Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género, y revisar sus leyes, políticas y prácticas que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y su marginación, de conformidad con la CEDAW, en la que Kiribati es parte (Francia);**

84.59 **Tomar todas las medidas necesarias para hacer frente a la violencia doméstica y al acoso sexual, así como la discriminación social contra la mujer, de conformidad con la CEDAW (Italia);**

84.60 **Continuar aplicando enérgicamente el Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y la Violencia de Género en Kiribati, a fin de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos para todas las personas y adherirse al Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Alemania);**

84.61 **Proseguir la labor destinada a aplicar su Enfoque Nacional para Eliminar la Violencia Sexual y la Violencia de Género en Kiribati (Sudáfrica);**

84.62 **Promulgar legislación para abarcar todas las formas de violencia contra la mujer (incluidas la violencia física y sexual, la trata de personas, el acoso sexual, el acecho, y la violencia psicológica y económica), órdenes de protección, medidas subsidiarias en procedimientos civiles, el proceso y el procedimiento penal, la legislación en materia de pruebas y las facultades de la policía (Irlanda);**

84.63 **Reforzar sus políticas y desarrollar programas específicos destinados a prevenir y responder eficazmente a la violencia doméstica contra la mujer, incluidos los casos de violación en el seno de la familia (Brasil);**

84.64 **Seguir aplicando iniciativas tales como la red de remisión (SafeNet) y aplicar medidas preventivas destinadas a reducir la incidencia de la violencia contra la mujer (Australia);**

84.65 **Reforzar las medidas para poner fin a la violencia contra la mujer, incluidos programas de información y sensibilización (Chile);**

84.66 **Continuar adoptando medidas para hacer frente a la violencia de género (Singapur);**

84.67 **Mantener su compromiso y seguir trabajando con sus asociados a nivel nacional, regional e internacional a fin de aplicar su plan de acción para promover los derechos de la mujer y combatir la violencia contra la mujer (Israel);**

84.68 **Seguir adoptando medidas concretas para prevenir la violencia y los delitos sexuales contra las mujeres y los niños, y velar por el enjuiciamiento de los autores de esos actos de violencia (Países Bajos);**

84.69 **Intensificar sus esfuerzos para aumentar la conciencia en las comunidades y proporcionar formación adicional a la policía y el poder judicial con miras a garantizar que las víctimas de la violencia sexual y de género reciban asistencia jurídica y apoyo médico adecuados (Tailandia);**

84.70 **Adoptar medidas preventivas en materia de violencia doméstica, como la educación de la comunidad y la capacitación de la policía (Nueva Zelandia);**

84.71 **Seguir trabajando para velar por que la legislación sea adecuada para juzgar los casos de violencia doméstica y que esas leyes se apliquen de la forma debida, por ejemplo, mediante un mayor fomento de la capacidad de la policía y el nombramiento de más mujeres policías (Nueva Zelandia);**

84.72 **Eliminar el derecho a "administrar un castigo razonable" y prohibir claramente el castigo corporal en todos los ámbitos, también en el hogar (Suecia);**

84.73 **Seguir fortaleciendo los planes y programas para la erradicación de los castigos corporales infligidos a niños en las escuelas y en el hogar (Chile);**

84.74 **Luchar eficientemente contra la trata internacional de mujeres jóvenes y enjuiciar a los autores de esos delitos (Francia);**

84.75 **Llevar a cabo de forma activa campañas de educación y sensibilización sobre la cuestión de la prostitución infantil, en particular en los puntos de encuentro de los miembros de tripulaciones extranjeros. Estas campañas deberían establecer claramente que, de conformidad con la legislación de Kiribati, el delito de la trata con fines de explotación sexual incluye el hecho de someter a un niño a la prostitución, incluso cuando no se produzca un movimiento transnacional o no se utilice la fuerza o la coacción (Estados Unidos de América);**

84.76 **Reforzar la aplicación de la legislación vigente contra la explotación sexual de niños y adolescentes en el país, así como en sus aguas territoriales, entre otras cosas mediante la concienciación pública sobre la forma de prevenir y combatir esta práctica inaceptable (Brasil);**

84.77 **Elaborar una lista de actividades laborales peligrosas prohibidas para los niños, y aplicar mejor las leyes existentes para proteger plenamente a los niños de las peores formas de trabajo infantil y todas las formas de explotación sexual (Estados Unidos de América);**

84.78 **Establecer procedimientos formales para identificar de forma proactiva a las víctimas de la trata entre las poblaciones vulnerables y remitirlas a los servicios de protección (Estados Unidos de América);**

84.79 **Promover y apoyar la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles (Nueva Zelandia);**

84.80 **Seguir aplicando políticas y programas destinados a aumentar la participación de la mujer en la vida política y en los procesos de adopción de decisiones, entre otras cosas a través de medidas encaminadas a reservar para las mujeres una cuota de los cargos en el Parlamento y las administraciones públicas, de conformidad con las buenas prácticas internacionales (Costa Rica);**

84.81 **Despenalizar la difamación e incluirla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales, crear mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación y reforzar las normas profesionales del periodismo en el país (Estonia);**

84.82 **Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de alimentos suficientes y que sus ciudadanos no padezcan hambre (Irlanda);**

84.83 **Tener en cuenta las recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de las mejoras en la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento (Eslovenia);**

84.84 **Reforzar la aplicación del derecho al saneamiento a nivel nacional, así como la promoción de la higiene (España);**

84.85 **Garantizar un acceso asequible al agua y el saneamiento, y que el precio que se abona por el acceso a estos derechos no sea incompatible con el acceso a otros derechos tales como la alimentación, la vivienda o la educación (España);**

84.86 **Fortalecer sus marcos jurídicos e institucionales con respecto a la aplicación de los derechos humanos y el derecho al agua y el saneamiento (Trinidad y Tabago);**

84.87 **Seguir consolidando los programas de protección social que se están aplicando a fin de ofrecer un mayor bienestar y calidad de vida a su pueblo (Venezuela (República Bolivariana de));**

84.88 **Continuar la aplicación de las medidas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo a fin de lograr una mayor protección social e igualdad de género (Cuba);**

84.89 **Proseguir sus esfuerzos para reducir las tasas de mortalidad materna y de lactantes (Indonesia);**

84.90 **Adoptar urgentemente medidas apropiadas para reducir las elevadas tasas de mortalidad infantil y de lactantes (Maldivas);**

84.91 **Adoptar estrategias de saneamiento y tratamiento de aguas residuales para prevenir la elevada tasa de mortalidad infantil debido a enfermedades relacionadas con el agua (México);**

84.92 **Seguir mejorando el sistema de salud y garantizar el acceso a una salud de calidad para todos (Singapur);**

84.93 **Mejorar su sistema de salud pública, especialmente para mejorar las instalaciones existentes en los hospitales centrales y locales en todo el país, así como poner en marcha medidas destinadas a reducir la mortalidad de los lactantes, la malnutrición y las epidemias, en particular el VIH/SIDA (Tailandia);**

84.94 **Seguir promoviendo el derecho a la salud en Kiribati, en particular facilitando el acceso a los servicios de atención de la salud esenciales (Armenia);**

84.95 **A raíz de la promulgación de la Ley de Educación (2013), adoptar políticas y reglamentos para fortalecer el acceso y la calidad de la educación, que es gratuita y obligatoria para todos los niños en edad escolar (Maldivas);**

84.96 **Ultimar la elaboración de la política de educación inclusiva para hacer efectivo el derecho a la educación de todos los niños en edad escolar y los jóvenes (Sudáfrica);**

84.97 **Garantizar que la inscripción de los nacimientos esté a disposición de todos sus ciudadanos y proporcionar enseñanza obligatoria, inclusiva y gratuita para todos los niños (Sierra Leona);**

84.98 **Continuar sus esfuerzos para elevar el nivel de la educación y mejorar el acceso a la educación (Singapur);**

84.99 **Agilizar su labor relativa a la formulación de la política sobre educación inclusiva, prestando especial atención a las niñas (Sri Lanka);**

84.100 **Consagrar el derecho a la educación en su Constitución y permitir que las niñas embarazadas prosigan su educación en las escuelas de su elección (Timor-Leste);**

84.101 **Garantizar que las niñas embarazadas y las madres jóvenes tengan la oportunidad de continuar su educación (Eslovenia);**

84.102 **Seguir aumentando las aportaciones en al ámbito de la educación y mejorar aún más la tasa de escolarización (China);**

84.103 **Continuar impulsando sus políticas de educación establecidas que garantizan un sistema de educación de calidad para todos (Venezuela (República Bolivariana de));**

84.104 **Continuar la elaboración de la política nacional sobre la discapacidad y garantizar su aplicación efectiva, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención (Alemania);**

84.105 **Continuar su labor para promover y proteger todos los derechos humanos, en particular los de las personas con discapacidad (Portugal);**

84.106 **Reforzar las políticas sobre accesibilidad a fin de velar por que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos (España);**

84.107 **Seguir tomando en consideración las consecuencias adversas del cambio climático en el acceso de la población a los alimentos y el agua potable, en particular los sectores más vulnerables de la sociedad (Filipinas);**

84.108 **Estudiar la posibilidad de reforzar los efectos positivos previstos del Plan de Ejecución Conjunta de Kiribati para el Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres sobre los derechos humanos mediante la capacitación de las partes interesadas pertinentes sobre los enfoques de derechos humanos para el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres (Islas Salomón);**

84.109 **Proseguir su papel de liderazgo y promoción con la comunidad internacional, entre otros medios a través de la Coalición de las Naciones Constituidas por Atolones de Baja Altitud Frente al Cambio Climático y la Alianza de Pequeños Estados Insulares, sobre la necesidad de objetivos ambiciosos y vinculantes respecto de las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de mitigar los efectos negativos del cambio climático sobre los derechos humanos (Fiji);**

84.110 **Continuar la incorporación de la adaptación al cambio climático en las actividades de desarrollo con la asistencia de la comunidad internacional (Fiji);**

84.111 **Prestar atención a los efectos del cambio climático sobre el medio ambiente y el desarrollo social (China);**

84.112 **Colaborar con los organismos de las Naciones Unidas, los órganos regionales y los asociados para el desarrollo en el fomento de la capacidad, la capacitación y el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de derechos humanos con otros países insulares del Pacífico (Israel);**

84.113 **Solicitar asistencia técnica a los programas, fondos y órganos de las Naciones Unidas para cumplir con los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, como la presentación de informes, y la elaboración de planes y programas para reforzar los derechos humanos (México);**

84.114 **Intensificar los esfuerzos para obtener apoyo y asistencia de la comunidad internacional a fin de llevar a cabo sus planes de adaptación y mitigación del cambio climático (Filipinas);**

84.115 **Recabar asistencia técnica de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para mejorar la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Sierra Leona).**

85. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

Composition of the delegation

The delegation of Kiribati was headed by the Minister for Women, Youth and Social Affairs, Honorable Tangariki Reete, and composed of the following members:

* Honorable Titabu Tabane, Attorney General;
* H.E. Makurita Baaro, Ambassador of Kiribati to the United Nations in New York;
* Mr. Moote Korina Anata, Deputy Secretary for Ministry for Women, Youth and Social Affairs;
* Mr. Teurakai Ukenio, Child Protection Officer;
* Mrs. Anne Kautu, Senior Women Development Officer;
* Ms. Tarema Henry, Desk Officer for Multilateral Affairs. Permanent Mission of Kiribati to the United Nations in New York.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)